

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00507-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: KAREN JULIETH VANEGAS LUCERO
Demandado: JHON JAIRO PEINADO SANGUINO

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día veintiséis (26) de Junio del 2023, obrante a folio 25 y 26, por el extremo la demandada, señor: **JHON JAIRO PEINADO SANGUINO**, quien solicita que no se tenga en cuenta el memorial presentado el día 27 de abril del 2023, y que se tenga notificado por conducta concluyente toda vez que conoce de la demanda y del auto de fecha 09 de febrero del 2023, Este despacho observa que lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 del C.G.P, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta el memorial de fecha 27 de abril del 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **JHON JAIRO PEINADO SANGUINO** del auto de fecha nueve (09) de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

CUARTO: Vencidos los términos para proponer excepciones regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR

El auto de fecha 27 / 06 / 2023

Se notifica por estado No. 059
del 28 / 06 / 2023

A: _____

El Secretario 